



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN

COMITÉ EJECUTIVO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 850/2016

La Paz, 13 de diciembre de 2016

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario en sesión de la fecha, ha considerado la nota CAF HCU No. 089/2016 enviada por el Mg.Sc. Jorge Riveros Salazar, Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Honorable Consejo Universitario, mediante la cual solicita se apruebe el documento: "Políticas Contables para el Cierre de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016 de la Universidad Mayor de San Andrés".

Que, la revelación de políticas contables para todos los rubros, deberá repasar el Balance General y el Estado de Recursos y Gastos Corrientes para cada rubro y exponerse el efecto en los Estados Financieros.


Que, en consideración a los antecedentes del caso, el Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario, ha determinado dictar la presente Resolución.

**POR TANTO
SE RESUELVE:**

Artículo Primero. Aprobar las "POLÍTICAS CONTABLES PARA EL CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS", documento que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Instruir a las Unidades correspondientes, dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. F. Alberto Quevedo Iriarte
RECTOR a.i.


Ing. Alberto Arce Tejada
SECRETARIO GENERAL U.M.S.A.

DAF/jco

**POLÍTICAS CONTABLES PARA EL CIERRE DE LOS EE.FF.
DEL EJERCICIO FISCAL 2016
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

POLITICAS CONTABLES

La revelación de políticas contables para todos los rubros, deberá considerar el Balance General y el Estado de Recursos y Gastos Corrientes para cada rubro y exponerse el efecto en los Estados Financieros.

A. ACTIVO DISPONIBLE

Este rubro comprende el efectivo en moneda nacional y extranjera depositados en bancos y equivalentes de efectivo.

1. El efectivo al cierre del ejercicio en cumplimiento a los Principios de Contabilidad de Exposición, deben:
 - ✓ La Cuenta Única Universitaria 11121 (cuenta mixta), debe exponer la administración y control de débitos, créditos y saldos de libre disponibilidad, y su composición por libretas en Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador.
 - ✓ Se debe exponer los cheques agrupados en tránsito de la Cuenta Única Universitaria por DAs al cierre del ejercicio.
 - ✓ Se debe exponer los cheques individuales en tránsito de la Cuenta Única Universitaria por DAs al cierre del ejercicio.
 - ✓ La Cuenta Especial en el BCB 11122 (moneda nacional) donde se debe controlar y dar seguimiento a la Deuda Interna contraída con el TGN, efectuando los registros contables por débitos y créditos.
 - ✓ La Cuenta Especial del BCB 11123 (moneda extranjera) del Dipgis, donde se debe controlar los registros por convenios con organismos del exterior, por créditos externos, donaciones externas y otros financiamientos en moneda extranjera, los mismos que se transfieren a la Cuenta Fiscal Mixta 1-4712134 del Banco Unión S.A. del ASDI-SAREC para su ejecución.
 - ✓ Las cuentas fiscales y otras en la Banca Privada 11124 (moneda nacional), componen todas las Cuentas Recaudadoras de las diferentes (Das) en las cuales se abonan las captaciones de recursos y automáticamente sus saldos son transferidos al final del día a la Cuenta Única Universitaria, asimismo en la Cuenta Contable mencionada se incorpora la Cuenta Fiscal Mixta 1-5579509 Cuenta Puente de Matriculación Universitaria del Banco Unión S.A. en la que se recaudan las Matriculas del Pre-Grado, Post Grado, Colegiaturas, y Conceptos Genéricos, por último la Cuenta Fiscal Mixta 1-4712134 ASDI-SAREC del Banco Unión S.A. que también forma parte de la indicada Cuenta

Contable, la cual es conciliada manualmente exponiendo sus saldos al cierre del ejercicio.

- ✓ Las cuentas mixtas fiscales deben ser conciliados y exponer el saldo al cierre del ejercicio.

B. ACTIVO EXIGIBLE

1. Las deudas registradas en las cuentas o subcuentas contables de los Activos Exigibles, en cumplimiento a los Principios de Contabilidad de Exposición, deben:

- ✓ Clasificarse en función al Manual de Contabilidad de la Administración Pública en deudas que provienen de las actividades propias de la UMSA, otras deudas que no provienen de las actividades propias de la UMSA, considerando la antigüedad de las mismas y la documentación que respalde su cobro.
- ✓ Asimismo, la Cuenta 1131 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" debe registrar derechos de cobro a terceros, cuya percepción se efectúe dentro de la gestión de su devengamiento.
- ✓ Para las cuentas pendientes de descargo con plazos vencidos, registrados en el rubro de Activos Exigibles con respaldo documental, (una vez agotados los mecanismos de recuperación establecidos en la Res. HCU. 549/2011 y 629/2013) Como última alternativa para su recuperación.
- ✓ Se debe revelar información referida a las cuentas exigibles dudosas y antiguas, sin respaldo documental en nota a los estados financieros o en su caso en función a la materialidad de los mismos y existencia de contingencia para su recuperabilidad, (medios de prueba), deben ser transferidos contra la cuenta, Resultados de Gestiones Anteriores transfiriendo a la Cuenta de Orden "Otras Cuentas de Orden Deudora" contra la Cuenta "Otras Cuentas de Orden Acreedora".

2. La cuenta Fondos en Avance debe cerrarse al término del plazo de 30 días, caso contrario deberá ser objeto de devolución del importe entregado. Para su control contable debe transferirse a la Cuenta Contable "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" véase el Art. 13° del Reglamento Interno de Fondos en Avance aprobado mediante Resolución HCU N° 613/2013 y al cierre de gestión debe remitirse al Departamento de Auditoría Interna para que esto determine si las mismas serán consideradas en el examen de confiabilidad de los registros y Estados Financieros, en la ejecución de una auditoría especial, o se debe iniciar el proceso administrativo interno correspondiente, conforme determine el instructivo de cierre presupuestario contable y de tesorería emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

3. En el caso de los proyectos de inversión, a fin de dar continuidad en su ejecución, el Departamento de Presupuestos y Planificación Financiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias que garanticen la incorporación de saldos de caja y banco de los proyectos.

C. ACTIVO REALIZABLE - ALMACENES

1. La cuenta Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros están constituidos por aquellos bienes adquiridos o de producción propia, a ser utilizado de manera directa en las actividades académicas, administrativas, de investigación, interacción social de la institución. en cumplimiento a los Principios de Contabilidad de Exposición, deben:
 - El Departamento de Contabilidad y las unidades de Administración Desconcentrada conciliar los saldos en libros contables con los respectivos inventarios físicos al menos dos veces al año, de manera obligatoria.
 - Las existencias, de acuerdo al Art. 33° de las Normas Básicas de Sistema de Contabilidad Integrada, ser valuadas a su costo de adquisición por el método PEPS (primero en entrar, primero en salir).

D. CONSTRUCCIONES EN PROCESO

1. La Cuenta Construcciones en Proceso y Mejoras de otros bienes de dominio privado, registra los costos incurridos en infraestructura y mejora tales como edificios y otros destinados a la prestación de servicios administrativos, de educación, seguridad, cultura que serán de uso institucional, a su conclusión estos bienes serán incorporados como patrimonio de la institución previo cumplimiento de:
 - ✓ La DAF deberá solicitar para el cierre se concilien los saldos en libros con los respectivas obras en construcción físicos, al menos una vez al año, de manera obligatoria, independientemente de la programación plurianual del proyecto, respaldado con informe del Departamento de Infraestructura o UDI's en las Unidades de Administración Desconcentrada.
 - ✓ Las construcciones consideradas como plurianuales realizadas por fases tales como: edificios, muros perimetrales y vías de acceso de uso común, niveles y otros para distintos predios construidos, se deben activar en la Cuenta "Edificios" y/o "Terrenos" si corresponde, en la medida en que se encuentran concluidas y respaldadas con actas de recepción definitivas e informes de cierre que certifiquen su uso, y proceder con los cálculos de depreciación en base a los porcentajes definidos y desde el momento en que se comienza su utilización efectiva. Véase párrafo 8 del Art. 31° de las NB-SCI.

- ✓ Una vez concluida, estas construcciones en todas sus fases a través de un revalúo técnico se determinarán un nuevo valor y se modificarán la vida útil del activo, teniendo en cuenta las inversiones realizadas por fases. Asimismo, efectuará los registros y/o ajustes de la modificación del valor de inmueble y la vida útil de los activos en el mismo periodo del cambio para garantizar la oportunidad del registro contable.
- ✓ Se reconocen como un costo de adiciones y mejoras, a aquellos en que se incurre con el objeto específico de extender significativamente la vida útil, o incrementar significativamente la capacidad productiva o eficiencia original del bien.
- ✓ Todas las obras que sean parte de proyectos de inversión aprobados mediante resoluciones expresas, e incorporadas dentro de la cuenta 12350 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado", deben ser activadas.
- ✓ Los Costos de estudios de pre inversión, activados durante el periodo de su desarrollo en la Cuenta 12370 "Estudios y Proyectos para Construcción de Bienes Nacionales". Una vez finalizado el estudio y este se ha concretado en un proyecto de inversión, al inicio de las obras civiles vinculadas a dicho estudio, contablemente debe realizarse ajustes en la cuenta 12370 a la subcuenta de la cuenta 12350 que corresponda, de las obras que cuenten con financiamiento de la etapa de inversión, previo respaldo de informes técnicos del UDI.
- ✓ Cuando el estudio de pre-inversión, no se concrete en proyectos de inversión, se debe dar de baja contra gastos (debe estar inscrito en el presupuesto) y /o resultados acumulados de gestiones anteriores, previo respaldo de informe técnico del UDI, e Informe Contable de las Áreas Desconcentradas y Departamento de Contabilidad. Véase el párrafo tercero y cuarto del Art. 30° de las NB-SCI.
- ✓ Los gastos de mantenimiento, reparación y otros programados bajo las partidas presupuestarias del grupo 20000 y 30000, por administración propia o directa para ser registrados en el SIGMA en la cuenta 12380 "Construcciones en Proceso por Administración Propia" deben previamente concretarse en un proyectos de inversión capitalizable, caso contrario deberán considerarse como un gasto corriente.
- ✓ Las actividades u operaciones registradas en la cuenta 12380 "Construcciones en Proceso por Administración Propia" en gestiones anteriores, previo análisis deben ser objeto de ajustes

contables contra la cuenta "Resultado de Gestiones Anteriores" o en su caso deben ser activados en la cuenta que corresponda, previo informe del Departamento de Infraestructura y el Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera.

E. ACTIVOS FIJOS (INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPO)

1. Comprende los bienes materiales como Inmuebles, Equipos de Oficina y Muebles, Maquinaria y Equipos, Semovientes, adquiridos, producidos por la institución o recibidos en donación o transferencia que tienen una vida útil superior a los doce meses, es decir no se agotan en primer uso y su incorporación a la entidad se realiza con el propósito de ser empleados en formación profesional, investigación e interacción social, en cumplimiento a los Principios de Contabilidad de Exposición deben:
 - ✓ Los Bienes inmuebles transferidos o donados mediante ley, convenios, etc., mientras se encuentran en trámite de derecho propietario a nombre de la UMSA, deben registrarse contablemente con valor 1, previo informe Jurídico del Departamento de Asesoría Jurídica. Para los inmuebles transferidos con valor mediante una ley y se encuentran presupuestados; estos deben ser registrados contablemente con el valor que figura en el presupuesto.
 - ✓ La Revelación en nota a los estados financieros se debe exponer con información referida a:
 - Los Bienes Inmuebles con valor 1 que se encuentran en proceso de tramitación de derecho propietario o que están en litigio.
 - Los inmuebles con valor de transferencia mediante ley y no cuentan con derecho propietario, haciendo notar que los mismos, fueron presupuestados y aprobados en función al valor establecido mediante norma expresa.
 - ✓ Los inventariadores deben conciliar los saldos en libros con los respectivos inventarios físicos del 100% de los activos adquiridos en la presente gestión fiscal, sujeto a una agenda de trabajo y cronograma elaborado por la División de Bienes e Inventarios. Para el caso de bienes adquiridos en gestiones anteriores, su verificación física debe sujetarse a criterios de materialidad, y riesgo, cuando corresponda.
 - ✓ Los costos de mantenimiento correctivo de activos fijos/muebles, que no superen el 20% del valor actualizado del bien, deben contabilizarse como gasto en el periodo en que se incurren, dado que ellos no aumentan la vida útil estimada originalmente para el bien.

- ✓ Dentro los procesos de revalorización por reparación o mantenimiento, si el valor supera el 20% o más en relación al valor actualizado del bien, se repondrá en esa misma proporción los años de vida útil y se sumara el nuevo precio al valor residual del bien en el momento de su revalorización.
- ✓ En el caso de Bienes Inmuebles, para la determinación de los años de vida útil restante, se debe considerar:
 - Para aquellos que no han sobrepasado los 40 años de vida útil, se tomara como referencia el certificado catastral, registrando solo la diferencia. (Vida Útil Residual = 40 - años de vida útil actual, de acuerdo con la fecha de construcción expuesta en el certificado catastral).
 - Para los que tienen más de 40 años de vida útil de acuerdo con el certificado catastral, deberá realizarse el avalúo técnico.
- ✓ En el marco de lo dispuesto por las NB-SCI, los ajustes de las operaciones originadas en gestiones anteriores, como resultado de la inadecuada apropiación de partidas (que no corresponden al grupo 40000), o registros duplicados, deberán ser eliminados de los registros del SCRAF. El registro contable debe efectuarse con cargo a Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores, respaldado con informe técnico elaborado por la División de Bienes e Inventarios.
- ✓ Los ajustes por cambio: de partida, años de vida útil, fecha de Incorporación, y valor de compra, deben ser registrados en el SCRAF en base a informe técnico (Elaborado por el Inventariador y/o supervisor de inventarios). El registro contable debe efectuarse con cargo a Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores.
- ✓ La transferencia de activos fijos entre Direcciones Administrativas (DAs), en el SCRAF, debe transferir todos los valores contables (valor histórico, valor actualizado, depreciación, etc.) y todos los datos generales de cada bien, de la DA de origen a la DA de destino. El registro contable debe efectuarse a nivel de Auxiliares por DA's, en la DA de origen.}
- ✓ La Incorporación de bienes a medio uso, donados y otros, debe considerar:
 - Para el registro en el SCRAF, el informe técnico y el formulario de incorporación con valor de Bs. 1.-Se deberá especificar si es a medio uso o donado, el registro contable debe efectuarse con cargo a Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores.

- Para el proceso de revalorización, debe considerarse el importe y vida útil determinado por la División de Inventarios de acuerdo a precio referencial respaldado, en función al estado actual del bien. El registro contable debe efectuarse con cargo a reservas por revaluos técnicos de activos fijos.

F. ACTIVOS INTANGIBLES

1. Esta cuenta registra el movimiento relativo a los activos inmateriales que otorgan derechos por el uso de la propiedad comercial, industrial, intelectual y otros de características similares.
 - ✓ La cuenta 12500 "Activo Intangible" de los valores registrados por DA's, como condición previa a la eliminación de los registros de activos intangibles cuya vigencia de la licencia es menor o igual a 1 año, debe estar respaldado por un Informe técnico (elaborado por el personal técnico de DTIC's y/o Encargados de Centro de Computo de las DA's) e Informe Contable (elaborado por el personal técnico de Contabilidad o Unidades de Administración Desconcentrada).
 - ✓ En consideración a lo dispuesto por las NB-SCI y NIC38, la incorporación de activos intangibles, se basa en su vida útil superior a un año. Un activo intangible con una vida útil finita se amortiza (sujeto a un informe técnico), mientras que un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza. Para determinar la vida útil de un activo intangible, se debe considerar los siguientes factores:
 - La utilización esperada del activo por parte de la unidad académica o Administrativa.
 - Los ciclos típicos de vida del producto, así como la información pública disponible sobre estimaciones de la vida útil, para tipos similares de activos que tengan una utilización parecida;
 - La incidencia de la obsolescencia técnico, tecnológica, comercial o de otro tipo;
 - Las actuaciones esperadas de los competidores, ya sean actuales o potenciales;
 - El nivel de los gastos por mantenimiento, actualización y/o soporte necesarios para conseguir los beneficios esperados del activo, así como la capacidad y voluntad de la unidad académica o administrativa para alcanzar ese nivel.
 - El periodo en que se controle el activo, si estuviera limitado, así como los límites, ya sean legales o de otro tipo, sobre el uso del elemento, tales como las fechas de caducidad de la licencia o soporte relacionados con él;

- ✓ Para el registro de Software se sujetara a:
 - Si la vigencia de la licencia es menor o igual a partida 26300 "Derechos sobre Bienes Intangibles".
 - Si la vigencia de la licencia tiene plazo establecido y es mayor 1 año, debe registrarse en la partida 49100 "Activos Intangibles".
 - La División de Bienes e Inventarios debe prever el registro de los años de vida útil diferenciados, en el sistema de inventarios.

G. PASIVOS

1. El pasivo corriente está conformado por cuentas que reflejan compromisos o deudas contraídas cuyo vencimiento se producirá dentro de los doce meses de pactada la obligación, en cumplimiento a los Principios de Contabilidad de Exposición se procederá:
 - ✓ Las devoluciones de cargos realizada por los involucrados a través de convenios y/u otros documentos similares, como resultado de cargos establecidos en informes de auditoría, mientras se encuentren en cursos de evolución por la Contraloría General del Estado y posterior remisión a los Juzgados, deben registrarse contablemente en la cuenta 21510 Fondos Recibidos en Custodia. Una vez, el informe de auditoría preliminar y complementario cuente con dictamen del Contralor de la CGE y/o sentencia del Juez, debe ser ajustado con la cuenta de ingresos. (Véase el inciso l) del Art. 51° principio de prudencia de las Norma Básicas de Contabilidad Integrada).
2. El pasivo no corriente está conformado por cuentas y otras obligaciones a largo plazo y por operaciones no ordinarias de la Entidad, y que deben ser devengadas cuyo vencimiento es mayor a un año, su exposición debe:
 - ✓ El cálculo de la Reserva Legal para beneficios sociales deberá exponerse tomando en cuenta el criterio jurídico considerado en las gestiones 2014 y 2016 con relación al personal eventual y/o contratado que expresa considerar la gestión, para la gestión 2016. .

H. CUENTAS DE ORDEN

1. Estas registran eventos que, si bien no representan hechos económicos financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de este, que en determinadas condiciones, puede producir efectos patrimoniales en la entidad, tanto en el activo como en pasivo y patrimonio, debiendo exponerse:
 - Todo desembolso de Área Central para gastos a cuenta de otras Unidades Administrativas Desconcentradas, con cargo a la ejecución presupuestaria

de esas áreas, para fines de control, estos desembolsos deben registrarse a las Cuentas de Orden "Otras Cuentas de Orden Deudoras" contra "Otras Cuentas de Orden Acreedoras", sin afectar a las cuentas de los Estados Financieros, en virtud a que estas operaciones, no genera movimiento económico financiero para la entidad.

NO VÁLIDO PARA TRÁMITES